



## CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA ALDEA DE EL GUAYABITO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

Nosotros: **Wilmer Armando Pinto Valle**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1401-1975-00402 con domicilio en la Aldea Santa Anita en el Municipio de Concepción, Departamento de Ocotepeque, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Concepción, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Nectaly Orlando González**, Maestro Constructor, mayor de edad, casado y con tarjeta de identidad N° 1401-1984-00571 y domicilio en Santa Anita, de este municipio y quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

**Primero:** El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que a raíz cumplir con las necesidades de mejoramiento de la Infraestructura vial del Municipio requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA ALDEA DE EL GUAYABITO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.**

**Segundo:** La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos por parte del Contratante.

**Tercero:** Queda entendido que el Contratante suministrara por su propia cuenta los materiales que se utilicen en dicho proyecto Y que lo entregara en el plazo de 50 días calendario contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

**Cuarto:** La falta de cumplimiento a las cláusulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

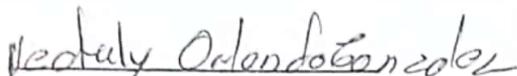
**Quinto:** El monto total del contrato será de **NOVENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L98,000.00)** el cual deberá ser pagado conforme avance de la obra.

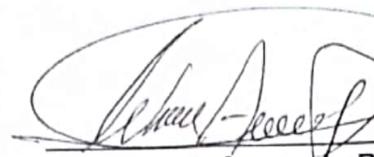
**Sexto:** Por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L12,250.00)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**Séptimo:** Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



**Octavo:** El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 27 días del mes de septiembre de 2021.

  
**Nectaly Orlando González**  
Contratista

  
**Wilmer Armando Pinto Valle**  
Alcalde Municipal





## ORDEN DE INICIO DE LA OBRA

PROYECTO: MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA ALDEA DE EL GUAYABITO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

FONDOS: Transferencias

MUNICIPALIDAD: Concepción, departamento de Ocatepeque

**Sr: Nectaly Orlando González**

Estimado Sr. González:

En mi condición de alcalde Municipal de la Municipalidad de Concepción, Departamento de Ocatepeque y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, hago de su conocimiento que se ha fijado el día 29 de septiembre de 2021 como fecha de **INICIO** para la ejecución del proyecto antes mencionado respetando las cláusulas del contrato suscrito por ambas partes.

En virtud de la anterior firmo la presente a los 28 días del mes de septiembre de 2021;

Atentamente



**Wilmer Armando Pinto Valle**  
**Alcalde Municipal de Concepción, Ocatepeque**